

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>	Versión: 2.0
		Fecha: 13/08/2015
		Código: NMV-F-01

<b>Tipo de proyecto normativo:</b>	<b>Decreto</b>	
	<b>Resolución</b>	<b>X</b>
	<b>Otro - ¿Cuál?</b>	
“Por la cual se ajusta el valor de las coberturas definidas en el artículo 1º de la Resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014”.		

### **ESTUDIO DE IMPACTO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA<sup>1</sup>**

#### **1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición**

El Plan Nacional de Desarrollo -Ley 1450 de 2011 dispone en el artículo 123 que el Gobierno Nacional a través del Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria-FRECH administrado por el Banco de la República, puede ofrecer coberturas de tasa de tasas de interés a los deudores de crédito de vivienda nueva y contratos de leasing habitacional que otorguen los establecimientos de crédito.

En desarrollo de lo previsto por el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, el Gobierno Nacional obtuvo mediante CONPES 3725 del 14 de mayo de 2012, la declaratoria de importancia estratégica del “Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda Segunda Generación”-FRECH II, previa obtención por parte del CONFIS del respectivo aval fiscal en los términos del artículo 23 del decreto 4730 de 2005.

El Gobierno Nacional mediante el capítulo 2.1.3.1 del decreto 1077 de 2015, reglamentó el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, para ofrecer el beneficio de cobertura de tasa de interés en el financiamiento para la compra de vivienda nueva cuyo valor no supere los ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV) y a deudores y locatarios de créditos y contratos de leasing habitacional con ingresos totales que no superen los ocho salarios mínimos legales mensuales vigentes (8 SMLMV).

Dispone el capítulo 2.1.3.1 del decreto 1077 de 2015, que los recursos requeridos para el otorgamiento y pago de las coberturas serían los apropiados en el Presupuesto General de la Nación a través del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA y comprometidos con cargo a su presupuesto de inversión a favor del FRECH-Ley 1450 de 2011. Lo anterior teniendo en cuenta que FONVIVIENDA tiene como función ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana.

Respecto al número de coberturas disponibles a otorgar en el programa, es preciso señalar que estas fueron definidas por FONVIVIENDA según el año de desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional y por cada uno de los segmentos de vivienda -VIP y VIS mediante Resolución 535 de 2012 y sus modificaciones.

<sup>1</sup> El contenido de este documento incluye los requerimientos de la etapa previa, de que trata el Anexo a que hace referencia el decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

Teniendo en cuenta el análisis de mercado y el agotamiento del número de coberturas definido por FONVIVIENDA en el artículo 8º de la Resolución 535 de 2012, el Gobierno Nacional mediante el numeral 2A del artículo 2.1.3.1.4 del decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 consideró necesario el inicio de una nueva fase del programa, así:

*"2A. Fechas de desembolso de la nueva Fase del Programa: Créditos que se desembolsen o contratos de leasing habitacional que se inicien a partir de la publicación del presente decreto y hasta el agotamiento del número de coberturas o las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA".*

En virtud de la norma mencionada, FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1429 del 15 de agosto de 2014, estableció que la cobertura se aplicará a los créditos que se desembolsen o contratos de leasing habitacional que inicien desde el 14 de agosto de 2014 y hasta el 31 de diciembre 2014 o hasta el agotamiento del número de coberturas establecidas por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

En la medida que el Gobierno Nacional inició una nueva fase del programa de cobertura prevista en el capítulo 2.1.3.1 del decreto 1077 de 2015 y que FONVIVIENDA según lo dispuesto en el artículo 2.1.3.1.2 del decreto 1077 de 2015 puede optar por ampliar, restringir, modificar o suspender el número de coberturas elegibles de acuerdo con las condiciones del mercado, mediante la Resolución No. 1429 del 15 de agosto de 2014 adicionó en once mil (11.000) el número de coberturas disponibles para la nueva fase del programa.

Los recursos para el otorgamiento de las once mil (11.000) coberturas a que hace referencia la Resolución No. 1429 del 15 de agosto de 2014 corresponden a los recursos del Gobierno Nacional provenientes del Presupuesto de Gastos de Inversión de FONVIVIENDA, de conformidad con el Aval Fiscal aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS – en su Sesión del 31 de julio de 2014, el cual modifica el aval fiscal otorgado en Sesión del 28 de octubre de 2013 por parte del CONFIS.

En relación con los recursos disponibles para otorgar las coberturas durante los siete (7) años de los créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional iniciados a partir del 14 de agosto de 2014, el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS–, en sesión del 15 de agosto de 2014 mediante comunicación identificada con el radicado No. 2-2014-030516 del 19 de agosto de 2014, aprobó cupos para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras ordinarias del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA para el periodo comprendido entre el 2015 y 2021.

Ahora bien, el Ministerio en el marco del Plan Nacional de Desarrollo PND 2014-2018 tiene previsto la iniciación de más de 400 mil viviendas VIS, dentro de las cuales, 230 mil se impulsarían con la continuidad del "Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda Segunda Generación" – FRECH II.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el programa se encuentra en ejecución con un aval fiscal autorizado hasta el año 2022, sobre los créditos desembolsados y/o a desembolsar durante las vigencias 2012 al 2015, este Ministerio solicitó al Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- la modificación del aval fiscal del "Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda Segunda Generación" – FRECH II hasta el año 2025 para garantizar los recursos para el otorgamiento y pago de las 230.000 coberturas que se desembolsarían entre el 2015 y 2018.

El Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS en sesión del 23 de diciembre de 2014 mediante comunicación identificada con el radicado No. 2-2014-046791 del 29 de diciembre de 2014 aprobó la modificación del aval fiscal del "Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda Segunda Generación" – FRECH II con el objeto que FONVIVIENDA, pueda garantizar los recursos necesarios destinados al otorgamiento y pago de las 230.000 coberturas adicionales a

desembolsar entre el 2015 y 2018.

El "Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda Segunda Generación"- FRECH II, además de ser un importante instrumento para la inclusión y el fortalecimiento de la demanda, ha demostrado ser un elemento significativo para la promoción de la oferta de vivienda de interés social y prioritaria, lo cual dinamiza la economía teniendo en cuenta las externalidades generadas por la actividad edificadora.

Así las cosas la resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014 adicionó en ciento treinta mil (130.000) el número de coberturas disponibles en la nueva fase del programa para créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional que se inicien a partir de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta el agotamiento del número de coberturas establecidas por el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA

Posteriormente, FONVIVINEDA mediante la resolución 1223 del 14 de julio de 2015 modificó el artículo 1º de la resolución 2295 de 2014 adicionando en ciento treinta mil seiscientos (130.600) el número de coberturas disponibles para la nueva fase del programa, así:

a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se asignará un total de 32.000 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2º de la presente resolución, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas VIP	Asignación por vigencia (cifras en millones \$)	Vigencias futuras (cifras en millones \$)	Total Recursos (cifras en millones \$)
2015	6.500	3.653	39.228	42.881
2016	8.500	5.872	52.444	58.316
2017	8.500	6.107	54.542	60.649
2018	8.500	6.351	56.723	63.074
TOTAL	32.000	21.983	202.937	224.920

Fuente: Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se asignará un total de 98.600 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2º de la presente resolución, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas VIS	Asignación por vigencia (cifras en millones \$)	Vigencias futuras (Cifras en millones \$)	Total Recursos (cifras en millones \$)
2015	23.600	19.956	203.395	223.351
2016	25.000	21.573	224.491	246.064
2017	25.000	22.436	233.471	255.907
2018	25.000	23.333	242.810	266.143
TOTAL	98.600	87.298	904.167	991.465

Fuente: Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

FONVIVIENDA para garantizar los recursos para el otorgamiento y pago de las coberturas de tasa de interés, realiza un seguimiento de los recursos y operaciones efectuadas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de conformidad con el artículo 2.1.3.1.7 del decreto 1077 de 2015.

Ahora bien, el 7 de diciembre del 2015, la Dirección General de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, remitió los nuevos supuestos macroeconómicos con ajustes en el pronóstico de inflación de 2015, los cuales incidieron en los valores requeridos para el otorgamiento y pago de las coberturas definidas en el artículo 1º de la resolución 2295 de 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior, FONVIVIENDA con base en los nuevos supuestos macroeconómicos, ajustó los valores requeridos para el otorgamiento y pago de las coberturas definidas en el artículo 1º de la resolución 2295 de 2014 y solicitó al Consejo Superior de la Política Fiscal -CONFIS- modificar el aval fiscal del "Programa de Cobertura Condicionada de Tasa de Interés para Créditos Hipotecarios – FRECH Segunda Generación" para garantizar los recursos de acuerdo al nuevo escenario macroeconómico.

Así las cosas, en sesión del 22 de diciembre de 2015, el Consejo Superior de la Política Fiscal -CONFIS-, aprobó la modificación al aval fiscal del "Programa de Cobertura Condicionada de Tasa de Interés para Créditos Hipotecarios – FRECH Segunda Generación".

De acuerdo a lo anterior, el proyecto de norma propone el ajuste en los valores requeridos para el otorgamiento y pago de las coberturas definidas en el artículo 1º de la resolución 2295 de 2014, así:

a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se asignará un total de 32.000 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2º de la presente resolución, así

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas VIP	Asignación por vigencia (cifras en millones \$)	Vigencias futuras (cifras en millones \$)	Total Recursos (cifras en millones \$)
2015	6.500	3.653	39.228	42.881
2016	8.500	6.341	58.866	65.207
2017	8.500	6.626	61.515	68.141
2018	8.500	6.825	63.361	70.186
<b>TOTAL</b>	<b>32.000</b>	<b>23.445</b>	<b>222.970</b>	<b>246.415</b>

Fuente: Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se asignará un total de 98.600 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase de programa previstas en el artículo 2º de la presente resolución, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas VIS	Asignación por vigencia (cifras en millones \$)	Vigencias futuras (Cifras en millones \$)	Total Recursos (cifras en millones \$)
2015	23.600	19.956	203.395	223.351
2016	25.000	22.840	245.338	268.178
2017	25.000	23.868	256.378	280.246
2018	25.000	24.584	264.069	288.653
<b>TOTAL</b>	<b>98.600</b>	<b>91.248</b>	<b>969.180</b>	<b>1.060.428</b>

Fuente: Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

## 2. Impactos esperados

Se espera que con la continuidad del "Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda Segunda Generación" - FRECH II, se produzcan impactos sociales y económicos similares a los alcanzados con la primera fase del FRECH II, lo cual es consistente con el planteamiento general del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en el cual el acceso a vivienda es uno de los componentes del eje de Movilidad Social.

### 2.1. Oportunidad del proyecto

La disposición contenida en el proyecto normativo es oportuna, porque permite que los valores requeridos para el otorgamiento y pago de las coberturas definidas en el artículo 1º de la resolución 2295 de 2014, sean ajustados a los nuevos supuestos macroeconómicos con ajustes en el pronóstico de inflación de 2015.

### 2.2. Impacto jurídico

a) Fundamento Constitucional.

El artículo 51 de la Constitución Política, en relación con el deber del Estado de promover el acceso a una vivienda establece: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

b) Fundamento Legal:

-El artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, respecto de la cobertura para créditos de vivienda, establece, que: “Con el propósito de generar condiciones que faciliten la financiación de vivienda nueva, el Gobierno Nacional, a través del Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria (FRECH), administrado por el Banco de la República, podrá ofrecer nuevas coberturas de tasas de interés a los deudores de crédito de vivienda nueva y leasing habitacional que otorguen los establecimientos de crédito.

Los recursos requeridos para el otorgamiento y pago de nuevas coberturas de tasa de interés constituirán recursos del FRECH y serán apropiados por parte del Gobierno Nacional en los presupuestos anuales mediante un aval fiscal otorgado por el CONFIS, acorde a los compromisos anuales que se deriven de la ejecución de dichas coberturas. .

Dispone la norma en mención que el Banco de la República no será responsable por el pago de las sumas que se deriven de la operación del FRECH cuando el Gobierno Nacional no haya ejecutado las operaciones presupuestales, la entrega y giro de los recursos necesarios para la ejecución de las coberturas.

-El inciso segundo del artículo 267 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 “Todos por un nuevo país.”, no deroga el artículo 123 de la Ley 1540 de 2011.

El artículo 267 de la Ley 1753 de 2015 establece, que: “Con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011 no derogados expresamente en el inciso anterior o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.”

c) Fundamento normativo:

- Capítulo 2.1.3.1 del decreto 1077 de 2015 dispone el Gobierno Nacional que:

“2.1.3.1.2 (...) en todo caso de acuerdo con las condiciones del mercado en general y de las particulares, en las que los establecimientos de crédito otorguen los créditos o contratos leasing objeto de la cobertura. FONVIVIENDA podrá optar por ampliar, restringir, modificar o suspender el número de coberturas elegibles.”.

- el numeral 2 A del artículo 2.1.3.1.4 del decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, por el cual se establecen fechas de desembolso para la nueva fase de las coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas.

“2A. Fechas de desembolso de la nueva Fase del Programa: Créditos que se desembolsen o contratos de leasing habitacional que se inicien a partir de la publicación del presente decreto y hasta el agotamiento del número de coberturas o las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA”.

-La resolución No. 2295 del 30 de diciembre de 2014: “Por la cual se adiciona el número de coberturas disponibles y se establecen las fechas de desembolso para la nueva fase de las coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas a que se refiere el decreto 1544 del 14 de agosto de 2014”.

-La resolución No. 1223 del 14 de julio de 2015: "Por la cual se modifica el número de coberturas definidas en el artículo 1° de la resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014", adicionando en ciento treinta mil seiscientas (130.600) el número de coberturas disponibles en la nueva fase del programa, así:

- a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se asignará un total de 32.000 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2° de la presente resolución, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas VIP	Asignación por vigencia (cifras en millones \$)	Vigencias futuras (cifras en millones \$)	Total Recursos (cifras en millones \$)
2015	6.500	3.653	39.228	42.881
2016	8.500	5.872	52.444	58.316
2017	8.500	6.107	54.542	60.649
2018	8.500	6.351	56.723	63.074
<b>TOTAL</b>	<b>32.000</b>	<b>21.983</b>	<b>202.937</b>	<b>224.920</b>

Fuente: Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

- b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se asignará un total de 98.600 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2° de la presente resolución, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas VIS	Asignación por vigencia (cifras en millones \$)	Vigencias futuras (Cifras en millones)	Total Recursos (cifras en millones \$)
2015	23.600	19.956	203.395	223.351
2016	25.000	21.573	224.491	246.064
2017	25.000	22.436	233.471	255.907
2018	25.000	23.333	242.810	266.143
<b>TOTAL</b>	<b>98.600</b>	<b>87.298</b>	<b>904.167</b>	<b>991.465</b>

Fuente: Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

### 2.3. Impacto presupuestal

EL proyecto de resolución, no presenta impacto fiscal adicional al ya contemplado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2016–2025 y en el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2016–2019 del Sector Vivienda.

## 2.4. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural

Las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución no tienen los referidos impactos.

## 3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios

### 3.1. Ámbito de aplicación

Nacional

### 3.2. Sujetos Beneficiarios

- Fondo Nacional de Vivienda
- Establecimientos de crédito.
- Banco de la República.
- Deudores de créditos hipotecarios pertenecientes a hogares beneficiarios del "Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores"
- Actores públicos y privados que tengan interés en intervenir en la implementación de las medidas a que se refiere el proyecto normativo, de acuerdo con sus capacidades y competencias.

## 4. Viabilidad jurídica

La norma se expide en uso de las facultades consignadas en el numeral 3º del artículo 8 del decreto Ley 555 de 2003 y en desarrollo de lo previsto en la sección 2.1.1.3.3 del decreto 1077 de 2015.

	Norma que se deroga, modifica, adiciona o sustituye	Fecha expedición	Vigencia
a) Deroga	N/A	N/A	N/A
b) Modifica o Adiciona	Resolución 2295	30/12/2014	Vigente
c) Sustituye	N/A	N/A	N/A

## 5. Consulta previa y publicidad

### 5.1. Consulta Previa

De acuerdo con su contenido, el proyecto de resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.

### 5.2. Publicidad

El numeral 8º del Artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 establece: "8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general."

El proyecto de resolución se publicó en la Página WEB del Ministerio, desde el \_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

## 6. Coordinación

El proyecto normativo, por su contenido material, es suscrito solamente por el sector vivienda, así que no requirió coordinación con otros sectores o entidades.

**7. Otros**

No aplica.

El responsable designado para la elaboración del proyecto normativo es Diana María Murcia Vargas, Profesional Especializado.

Cordialmente,

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo-Fonvivienda

Anexos: Cuestionario de incidencia sobre la libre competencia – Anexo Nro. 1, en un (1) folio.

Elaboró: Diana María Murcia Vargas - Profesional Especializado

Revisó: Sandra Ospina – Asesora Despacho del Ministro

**ANEXO 1**  
**Memoria Justificativa**

**Proyecto Normativo:** "Por la cual se ajusta el valor de las coberturas definidas en el artículo 1º de la Resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014".

**CUESTIONARIO - INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA**  
(Resolución 44649 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio)

<b>1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:</b>	
a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	No
b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	No
c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	No
d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	No
e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	No
f) Incrementa de manera significativa los costos	No
i) Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados.	No
ii) Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	No
<b>2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:</b>	
a) Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	No
b) Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.	No
c) Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	No
d) Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	No
e) Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	No
f) Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	No
g) Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.	No
<b>3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:</b>	
a) Genera un régimen de autorregulación o corregulación;	No
b) Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo, precios, nivel de ventas, costos)	No